



ACUERDO No. CSJSUA24-40  
16 de mayo de 2024

*“Por el cual se modifica el acuerdo CSJSUA24-31 del 10 de abril de 2024”*

## EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas el artículo 11 del Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2024 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 16 de mayo de 2024 y

### CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo CSJSUA24-31 del 10 de abril de 2024 se ordenó una redistribución de procesos al Juzgado 03 de Familia de Sincelejo, creado mediante acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023.

Que en el acuerdo de redistribución se estableció que el Juzgado 03 de Familia de Sincelejo recibiría del Juzgado 01 de Familia de Sincelejo, un listado de 274 procesos que reunían las condiciones establecidas en el acuerdo PCSJA20-11686 del 2020, el cual hacía parte integral del acto administrativo.

Que conforme a lo indicado por la Jueza 03 de familia de Sincelejo, luego de la verificación que hiciera con su equipo de trabajo de los procesos recibidos, que varios de ellos no cumplían con los criterios dispuestos, por lo que fue necesario devolverlos al despacho de origen para que continuaran con el conocimiento de los mismos.

Que, mediante comunicación del 16 de mayo de 2024, la misma servidora indicó que los procesos que cumplían con las condiciones de redistribución ascendían a la cantidad de 175 asuntos, enlistado en acta de la misma data.

Que la cantidad de 175 asuntos relacionados por la Jueza 03 de Familia de Sincelejo, será la carga con la que inicie el nuevo juzgado y reemplazará el anexo contenido en el acuerdo CSJSUA24-31 del 10 de abril de 2024.

Que por lo anterior, el Juzgado 03 de Familia de Sincelejo deberá ser incluido en reparto de procesos propios de la especialidad, acciones de tutela y habeas corpus.

Que, en mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre

### ACUERDA

**ARTÍCULO 1º.- MODIFICACION:** Modificar el artículo 1 del Acuerdo CSJSUA24- del, el cual quedará así:

**“Redistribución de procesos.** - Redistribuir al Juzgado 003 de Familia de Sincelejo, creado mediante acuerdo PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023, 175 procesos que recibió del Juzgado 001 de Familia de Sincelejo, listado que hace parte integral de este acuerdo, los cuales reúnen las condiciones establecidas en el artículo PCSJA20-11686 de 2020.

**Parágrafo:** El articulado que resta del acuerdo de redistribución CSJSUA24-31 del 10 de abril de 2024 mantiene su vigencia.

**ARTICULO 2° Reparto:** Incluir a partir del lunes 20 de mayo del presente año al Juzgado 03 de Familia de Sincelejo en reparto de procesos propios de la especialidad, acciones de tutela y hábeas corpus.

**ARTICULO 3° Remitir:** Remítase copia de este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, al Tribunal Superior de Distrito Judicial de Sincelejo, a los Juzgados de Familia de Sincelejo, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo y a la Oficina Judicial de la misma.

**ARTICULO 4°.** - Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial, link Consejo Seccional de la Judicatura Sucre y por cualquier medio disponible que asegure su difusión a la comunidad en general.

**ARTICULO 5°.** - El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

### **COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Sincelejo a los dieciséis (16) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024)



**ROZANA BEATRIZ ABELLO ALBINO**  
Presidenta

RBAA/iavp